

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO PRIVADO DE DIRECCIÓN ARTÍSTICA DEL FESTIVAL MADRID EN DANZA 2027 A CARGO DE MÓNICA RODRÍGUEZ RUNDE, DE NOMBRE ARTÍSTICO MÓNICA RUNDE A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se exponen a continuación las necesidades que se tratan de satisfacer: En el cumplimiento de las competencias atribuidas a Madrid Cultura y Turismo, empresa pública adscrita a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de acuerdo con el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. Dicha sociedad tiene por objeto, entre otros, la producción, coproducción y exhibición de espectáculos, así como la gestión de festivales y ciclos programados por la Comunidad de Madrid, según consta en el art. 2º de sus Estatutos.

Entre las actividades de gestión cultural que se ha previsto realizar durante el año 2027 se encuentra la dirección artística del Festival Madrid en Danza a cargo de Mónica Rodríguez Runde, de nombre artístico Mónica Runde.

El Festival Madrid en Danza es una de las principales citas del panorama coreográfico nacional e internacional, organizada por la Comunidad de Madrid desde 1986, que tiene por objeto la difusión de la creación contemporánea en danza y la promoción de nuevas propuestas artísticas. La edición prevista para 2027, que constituirá la 41ª edición del festival, se celebrará durante el mes de mayo en distintos espacios escénicos de la región, con sede principal en los Teatros del Canal, e incluirá una programación plural que abarca desde la danza contemporánea hasta el flamenco y otras formas híbridas de expresión escénica.

Asimismo, a partir de 2027 el festival adopta un carácter bienal y amplía su alcance al integrarse como plataforma de exhibición y mercado profesional, constituyendo un punto de encuentro entre compañías, creadores y programadores que favorece la circulación de obras, la cooperación cultural y el desarrollo del sector, todo ello bajo la dirección artística de la coreógrafa Mónica Runde y con una clara orientación hacia la innovación, la diversidad y la proyección internacional.

Así mismo y de acuerdo con lo que establece el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se informa de las características e importes de las prestaciones objeto del contrato:

- Plazo de ejecución: Desde la fecha de formalización del contrato hasta la finalización del Festival y una vez entregada la memoria de resultados.
- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- Forma de pago: tres pagos parciales.
- Revisión de precios: NO
- Importe del contrato (IVA no incluido) asciende a 65.000,00euros

El presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado. Habiendo sido calculado de conformidad con los costes directos e indirectos que implica, así como otros eventuales gastos según se ha informado por el técnico responsable. Desglose:

Costes directos: 65.000,00€

Costes indirectos y otros eventuales gastos: 0,00€

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, no procede la división en lotes del contrato, dado que las prestaciones que constituyen su objeto conforman una unidad funcional inseparable, debiendo desarrollarse bajo una única dirección artística responsable de la definición conceptual del festival, la selección de espectáculos y la coordinación del conjunto de la programación. La división en lotes comprometería la coherencia artística del proyecto y dificultaría la consecución de los objetivos perseguidos. En cuanto a la solvencia económica el empresario acreditará un volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, que deberá ser igual o superior a debe ser igual o superior a 65.000,00(IVA no incluido), o bien un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente durante toda la ejecución del contrato por el mismo importe.

De esta forma existe una adecuada proporción con la dimensión económica del contrato, ajustándose la solvencia exigida al licitador con las necesidades delimitadas por el órgano de contratación, y ello en aras de garantizar que el adjudicatario tenga la capacidad suficiente para poder cumplir de forma adecuada el contrato.

En cuanto a la solvencia técnica el empresario deberá presentar una relación de los principales servicios realizados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 45.500,00 euros

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación (entendiendo por tal aquella que tenga una duración inferior a cinco años), el empresario deberá presentar una declaración en la que conste la experiencia profesional y títulos académicos de los técnicos o del encargado de la ejecución del servicio

Los criterios guardan proporción con la complejidad técnica del contrato y tienen una vinculación directa al objeto del mismo.

No procede subcontratación puesto que las prestaciones esenciales del contrato tienen carácter personalísimo y están directamente vinculadas a la capacidad creativa y criterio artístico de la adjudicataria, por lo que no procede la subcontratación de las funciones nucleares objeto del contrato

Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. no dispone de medios personales propios con la especialización técnica, experiencia profesional y reconocimiento artístico necesarios para asumir las funciones de dirección artística del Festival Madrid en Danza 2027, especialmente teniendo en cuenta la relevancia estratégica de esta edición y la incorporación de un mercado profesional integrado en el festival.

Por ello, resulta necesario acudir a la contratación externa, siendo el contrato de servicios artísticos el instrumento idóneo para satisfacer la necesidad descrita y garantizar el



cumplimiento de los objetivos culturales, sectoriales e institucionales perseguidos por la Comunidad de Madrid.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, no procede la división en lotes, dado que las prestaciones objeto del contrato conforman una unidad funcional inseparable y responden a una dirección artística única y coherente. La división del objeto contractual comprometería la adecuada ejecución del proyecto artístico y la consecución de los objetivos previstos para el Festival Madrid en Danza 2027.

El contratista garantizará la seguridad y la protección de la salud en el trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. En aplicación del artículo 202 de la LCSP, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 apartado 3 de la Ley 9/2017.

En Madrid a 20 de julio de 2026
EL CONSEJERO DELEGADO DE MADRID
CULTURA Y TURISMO, S.A.U

Firmado digitalmente por: MARTÍN IZQUIERDO LUIS FERNANDO

Luis Fernando Martín Izquierdo